

TRANSICIÓN (CESACIÓN DEL ÍNDICE)

Sociedad de Bolsas, S.A., dispone de un procedimiento sobre el posible cese del índice que resulta aplicable en casos de que la causa se deba a cambios en la estructura del mercado, cambios en la definición del producto o de cualquier otra condición que haga que el índice ya no sea representativo de su pretendida finalidad.

Estos procedimientos tienen en cuenta los puntos de vista de los interesados y de las autoridades supervisoras nacionales relevantes (CNMV).

1. Procedimiento

a) Inicio del procedimiento

El procedimiento se iniciará por el Consejo en caso de que se identifique una causa que determine la conveniencia o necesidad de poner término a un índice.

Si es la Secretaría de Gestión la que identifica una causa susceptible de ser considerada a tal efecto por el Consejo, lo pondrá en conocimiento del Consejo de Sociedad de Bolsas a fin de que éste pueda decidir si inicia el procedimiento.

b) Informe motivado

El Consejo de Sociedad de Bolsas recabará informe motivado de la Secretaría de Gestión de los índices junto con la correspondiente propuesta de resolución.

La Secretaría de Gestión de los índices evacuará el Informe, junto con la correspondiente propuesta, dentro del plazo que el Consejo señale para ello.

En el caso de que el Informe sea favorable a la terminación del índice, deberá incluir propuestas concretas en cuanto a los plazos de preaviso convenientes, índices alternativos que se pudieran ofrecer a los licenciatarios, posibilidad de continuidad transitoria de cálculo del índice que pueda facilitar la transición y cualesquiera otros aspectos que la Secretaría considere convenientes.

La Secretaría incluirá en el Informe el resultado de las consultas que, a tal efecto, lleve a cabo con los licenciatarios en cuanto a productos afectados, plazos de vencimiento, índices alternativos y plazos de discontinuidad. Para ello, la Secretaría de Gestión circulará un cuestionario y, en todo caso, llevará a cabo consultas directas con los cinco mayores clientes con base en el propio cuestionario.

c) Valoración y decisión

Corresponderá al Consejo de Sociedad de Bolsas el tomar la decisión de la continuidad o no del índice y restantes cuestiones conexas.

En todo caso, el Consejo seguirá las siguientes pautas:

c.1. Plazo de preaviso

En caso de que se identifique la necesidad o conveniencia de poner fin al índice se procurará dar el mayor tiempo posible que, en todo caso, no será inferior a tres meses salvo que causas de fuerza mayor lo impidan.

c.2. Paralelismo en el cálculo

En caso de ofrecer un índice nuevo, Sociedad de Bolsas, si resulta factible, mantendrá el índice por un período de tiempo que permita el vencimiento de los productos y contratos referenciados al índice y acogerse a un nuevo índice y, por tanto, facilite una transición ordenada entre los índices.

c.3. Búsqueda de alternativas de continuidad

Sociedad de Bolsas dará a sus licenciatarios criterios orientativos sobre la eventual selección de un índice alternativo y, en todo caso, se ajustará a lo establecido en el contrato en lo que hace referencia a la extinción del Índice.